



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00112 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: ERNESTO RODRIGUEZ CARANTON.

San Carlos de Guaroa, Meta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- Aporte certificado de vigencia de la escritura Pública No. 1836 del 6 de julio de 2022, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene fecha del 14 de septiembre de 2022.

2.- Aporte certificado de vigencia de la escritura Pública No. 199 del 1º de marzo de 2021, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene fecha del 6 de julio de 2022.

3.- Aporte certificado de vigencia de la escritura Pública No. 139 del 7 de febrero de 2022, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada tiene fecha del 4 de enero de 2023.

4.- Aporte los Pagarés Nos. 045406100003829, 045406100002975, 045406100003756, dado a que los arrimados no están legibles. En caso de no obtener una mejor resolución de imagen, proceda con el envío físico de los mismos a las instalaciones de este Juzgado.

5.- Suprime del escrito de demanda el anexo No. 12, dado a que esta repetido.

6.- Indique la dirección electrónica del demandado.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc.
Final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.